



# **BANCO DE GUATEMALA**

---

## **BOLETÍN DE PRENSA**

### **EL BANCO DE GUATEMALA INFORMA**

Que de conformidad con la atribución que le confiere la Ley Monetaria de ser el único emisor de la moneda nacional en el país, ha venido realizando los estudios pertinentes con el propósito de poner en circulación monedas metálicas de calidad y a costos de producción que sean congruentes con el desarrollo alcanzado por la industria de fabricación de monedas y los valores nominales correspondientes. Para la elaboración de los estudios indicados se contó con asesoría de expertos en la materia.

Como resultado de los estudios antes mencionados, el Banco de Guatemala presentó la propuesta final a la Junta Monetaria en su sesión del miércoles 13 de febrero del año en curso. Luego de las consideraciones de mérito, el Órgano Colegiado emitió su opinión favorable y autorizó al Banco de Guatemala para continuar con el trámite correspondiente a efecto de trasladar al Organismo Legislativo el expediente respectivo.

Las nuevas monedas mantendrán sus principales características tales como los diámetros, diseños (anverso y reverso), color, canto y listel de las que se encuentran en circulación actualmente. Únicamente se reducirá el peso en una proporción que no será sensible para el público usuario y se utilizarán variantes en la aleación o composición de metales. En el caso de las monedas de cinco, de diez y de veinticinco centavos de quetzal serán fabricadas con base en acero inoxidable; mientras que las monedas de cincuenta centavos y de un quetzal podrán ser fabricadas con una nueva aleación a base de cobre, de zinc y de níquel (los mismos metales de la aleación actual pero en proporción diferente), o bien con base en acero recubierto de latón.

Por otra parte, el Banco de Guatemala iniciará el expediente relacionado con la determinación de las especificaciones técnicas y diseño para monedas de dos y de cinco quetzales, denominaciones contempladas en la Ley Monetaria vigente.

El proceso que sigue por parte del Banco de Guatemala, incluirá ambas denominaciones con el propósito de que sean conocidas y autorizadas por el Organismo Legislativo, previa opinión favorable de la Junta Monetaria.

De esta forma, el Banco de Guatemala pone de manifiesto su compromiso y la responsabilidad ante el país en lo que le compete como emisor único de la moneda nacional y como banco central.

Guatemala, 14 de febrero de 2008